

Fecha: la del pie de firma
S Ref.: RDM-1730425/2024/JAAL
N Ref.: FFEEYS: LMB/MLP
Asunto: Solicitud informe proyecto de Orden

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
Secretaría General Técnica
c/ Tabladilla, s/n
41013 – SEVILLA

Con fecha 12 de agosto de 2024, ha tenido entrada en la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones de la Intervención General oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de **“Orden por la que se establecen normas reguladoras de las Organizaciones Profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura en Andalucía, y las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a estas organizaciones profesionales en el marco del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura 2021-2027, y se efectúa su convocatoria para la campaña 2025”**.

En virtud de lo establecido en el artículo 132. 1 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, el órgano gestor remite, junto con la solicitud de informe, los informes emitidos por la Dirección General de Presupuestos, la Dirección General de Fondos Europeos y por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

El citado proyecto de Orden tiene por objeto:

Por un lado, regular disposiciones generales respecto del reconocimiento de las organizaciones de productores pesqueros y acuícolas (OPP) y de las asociaciones de productores pesqueros y acuícolas (AOP) reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y respecto a la presentación y aprobación de sus planes de producción y comercialización y sus informes anuales de campaña.

Por otro, establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, destinadas a las siguientes acciones:


- 1.º Ayudas para la consolidación de las OPP y AOP reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2.º Ayudas a la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización (PPYC) de las OPP y, en su caso, de las AOP.

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	12/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmYMBT47DY48Z64BSWHW2WUQJKY	PÁG. 1/6



Con carácter preliminar se informa lo siguiente:

El apartado 2 del artículo 1. “Objeto”, especifica que la información asociada a los procedimientos administrativos regulados en el proyecto de orden que se somete a informe estará disponible en el Código de Procedimiento 1/CAPADR/122/25009/25592, a través de 3 enlaces. Examinados los mismos por esta Intervención General, cabe concluir que alguno de ellos no es correcto, de tal forma que el segundo y tercer enlace citados en el proyecto de orden no se corresponden con el código de procedimiento ni con la línea de ayuda a la que se refiere.

Para el artículo 11 “Intensidad de las ayudas”, en su apartado 2. a), en cuanto al cumplimiento de alguno de los dos criterios de selección del P.O. del FEMPA que se establecen, en el 2º criterio y, a efecto de una mayor claridad en el texto, se recomienda la inclusión al final del apartado de la siguiente aclaración: "a través de páginas web de acceso no restringido o diferentes publicaciones" tal y como se indica en el art. 2 ter.2 a) del Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y sus bases reguladoras de ámbito estatal.


En el artículo 31 relativo al cálculo de la cuantía de la ayuda, no queda clara como afecta la salvedad a la que se hace referencia para los gastos definidos en el art. 30.1 a). Sería conveniente detallar si a estos gastos de constitución o funcionamiento del art. 30.1. a) no les afecta la subvencionabilidad del 75% (en ese caso, detallar el porcentaje de financiación aplicable) o los 5 años subvencionables del gasto (teniendo en cuenta que los gastos de modificación de dichos documentos pueden producirse después de la constitución) o ambos.

Respecto del Anexo III del proyecto de orden, relativo a la determinación de los gastos subvencionables, se hacen las siguientes observaciones:

- En cuanto a las ayudas a la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización (apartado A del Anexo III), y concretamente en el punto 1.1.1 correspondiente a los gastos del personal de estructura, a pesar de que se incluye, entre otros, para su justificación la aportación de una memoria justificativa aprobada por la Junta Directiva de la organización, que esté formada por los partes mensuales de tarea de cada uno de los trabajadores de la OPP donde se especifique mensualmente las horas imputadas junto a una breve descripción de las tareas realizadas para cada una de las medidas, todo ello conforme al citado RD 956/2017 de 3 de noviembre, no se incluye entre la documentación justificativa o bien, entre las obligaciones de las entidades beneficiarias enumeradas en el artículo 22 del proyecto de orden, la obligación de conservación de la documentación que evidencie las tareas realizadas descritas. Se recomienda la inclusión de tal obligación en aras a disminuir el riesgo de irregularidades detectadas en las auditorias de operaciones realizadas por esta Intervención General para este tipo de gasto.

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYMBT47DY48Z64BSWHW2WUQJKY	PÁG. 2/6	

- También en el citado apartado A del Anexo III, dentro del punto 1.2 correspondiente al cálculo de los costes indirectos, la referencia que se hace al artículo 54.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, es incorrecta siendo la correcta la correspondiente al artículo 54.b) del citado Reglamento.

De igual forma, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto a lo regulado en el art. 118.3 del TRLGHP en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Con fecha 15 de julio de 2024, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para el período 2024-2029.

Se ha podido verificar que las ayudas recogidas en este proyecto de Orden están incluidas en el citado Plan Estratégico de Subvenciones.


b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De acuerdo con la Instrucción 2/2024, de 29 de febrero de 2024, por la que se modifica la Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el anexo a este informe, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

No obstante, se ha de informar acerca del carácter provisional del citado Anexo, en la medida que su validez vendrá determinada por el contenido de la orden publicada, pues si éste difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en lo concerniente a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, será necesario modificar aquél por este Centro Directivo con el objeto de adecuar el citado documento al texto publicado.

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYMBT47DY48Z64BSWHW2WUQJKY	PÁG. 3/6	



c) Forma y secuencia del pago.

En cuanto a la forma y secuencia del pago de la ayuda, que es común para todas las líneas, se regula en el artículo 24 del proyecto de orden.

Dentro del plazo establecido en el artículo 6.3 del proyecto de orden, las entidades beneficiarias presentarán junto con la solicitud de aprobación del informe anual de los planes de producción y comercialización (PPYC), la solicitud de pago final y justificación de la ayuda que corresponda.

Con carácter general, el pago será único, no obstante, en el caso de las ayudas a la preparación y ejecución de los PPYC, la convocatoria dispondrá otorgar un anticipo de entre un 25 % y un 35 % del importe aprobado del PPYC.

Potestativamente, y de manera adicional al anticipo, las entidades beneficiarias podrán solicitar que el pago de la ayuda se realice de manera fraccionada previa justificación de los gastos efectuados, de acuerdo con los plazos y con los límites establecidos en el artículo 36 del proyecto de orden.

No se procederá al pago final de las ayudas si las entidades beneficiarias no han obtenido la aprobación del informe anual sobre la ejecución del PPYC aprobado.

Por todo lo anterior, cabe señalar que se cumplen las condiciones previstas para los pagos en el artículo 124 del TRLGHP, en especial, lo previsto en el art. 124.4 para los anticipos.

d) Plazo y forma de justificación.

El artículo 23 del proyecto de orden, regula la justificación, que también es común para todas las líneas de ayuda.

Se establece en dicho artículo que la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, en las correspondientes convocatorias podrán establecer que la justificación de determinados gastos se realice mediante régimen de “módulos”, determinándose en cada convocatoria el contenido y los requisitos concretos. A estos efectos, la convocatoria podrá determinar sistemas de cálculo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.b), c) y d) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, de 24 de junio.

En cuanto a la justificación a través de costes simplificados, se informa que es conveniente la validación, por parte de la Intervención General, previa a la convocatoria de las ayudas para evitar irregularidades derivadas del diseño de los mismos.

La justificación se presentará por la entidad beneficiaria junto con la solicitud de pago de la ayuda. La solicitud del pago final y su justificación habrá de presentarse juntamente con el informe anual. En el caso de las ayudas a la preparación y ejecución de los PPYC se podrán realizar justificaciones adicionales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 del proyecto de orden. No obstante, también

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	12/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYMBT47DY48Z64BSWHW2WUQJKY	PÁG. 4/6	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

para estas ayudas, la solicitud del pago final y su justificación habrá de presentarse juntamente con el informe anual.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n,
Edificio Torretriana, 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	12/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmYMBT47DY48Z64BSWHW2WUQJKY	PÁG. 5/6



ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS REGULADORAS DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES DEL SECTOR DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA, Y LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ESTAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA ESPAÑA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y ACUICULTURA 2021-2027, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA LA CAMPAÑA 2025.

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA ⁽¹⁾			
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
BASES REGULADORAS	(Denominación)		N.º SUBBR de GIRO:
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe consignarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)		
CONVOCATORIA	(Denominación)		N.º SUBCO de GIRO:
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBAG de GIRO:		
ENTIDAD COLABORADORA	SI		
	NO		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)		
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI		
	NO		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)		
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN			
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE			
NIF			
N.º EXPTPE GIRO CONV «D»			
DENOMINACIÓN DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO			
ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES			
2.1 REQUISITOS GENERALES		SI	NO
			NO APLICA ⁽²⁾
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA			
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA			
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD			
IDENTIDAD			
REPRESENTACIÓN			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2, 3 Y 3 BIS DE LA LEY 39/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116.5 TRLRHP			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA			
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL			
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS			
NO TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA			
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 1/2003, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE			
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERANDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA ⁽³⁾			
OTROS REQUISITOS			
ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 1. Ayudas para la consolidación de las OPP y AOP reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.		SI	NO
			NO APLICA ⁽²⁾
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Es una Organización de Productores Pesqueros y Acuicultores (OPP), reconocida por resolución de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, y está inscrita en el Registro General de OPP regulado en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio. Es una Asociación de Organizaciones de Productores Pesqueros y Acuicultores (AOP), reconocida por resolución de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, y está inscrita en el Registro General de AOP regulado en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio. Ha obtenido la aprobación de los planes de producción y comercialización (PPY/C) La actuación contribuye a los objetivos establecidos en la Política Pesquera Común (artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre) y contribuye a la Estrategia, DAFO y tipo de actividad del Programa para España del FEMPA. La actuación contribuye a los objetivos establecidos en la Política Pesquera Común (artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre) y contribuye a la Estrategia, DAFO y tipo de actividad del Programa para España del FEMPA. Tiene su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Otros requisitos		
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Constitución de la organización o asociación así como funcionamiento de la misma Otros requisitos		
DOCUMENTACIÓN	Declaraciones responsables que confirmen, en su caso, los extremos que se indican en el artículo 16.1.c) de las BBRR El Plan de producción y comercialización (PPY/C) Otros requisitos		
ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA. Línea 2. Ayudas a la preparación y ejecución de los PPY/C de las OPP y, en su caso, de las AOP.		SI	NO
			NO APLICA ⁽²⁾
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Es una Organización de Productores Pesqueros y Acuicultores (OPP), reconocida por resolución de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, y está inscrita en el Registro General de OPP regulado en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio. Es una Asociación de Organizaciones de Productores Pesqueros y Acuicultores (AOP), reconocida por resolución de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura, y está inscrita en el Registro General de AOP regulado en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio. Ha obtenido la aprobación de los planes de producción y comercialización (PPY/C) La actuación contribuye a los objetivos establecidos en la Política Pesquera Común (artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre) y contribuye a la Estrategia, DAFO y tipo de actividad del Programa para España del FEMPA. La actuación contribuye a los indicadores del resultado del Programa para España del FEMPA. Tiene su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Otros requisitos		
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Preparación y ejecución del Plan de producción y comercialización Otros requisitos		
DOCUMENTACIÓN	Declaraciones responsables que confirmen, en su caso, los extremos que se indican en el artículo 16.1.c) de las BBRR El Plan de producción y comercialización (PPY/C) Otros requisitos		
3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención Presupuesto solicitado Importe subvención solicitada	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el Anexo III de las BB.RR.)	
REFORMULACIÓN	Gastos reformulados Presupuesto reformulado Importe subvención reformulada	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)	
PROPUESTA CONCESIÓN	Gastos subvencionados Presupuesto aceptado Importe subvención propuesta Determinación de la cuantía	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados) (Indicar el importe de la subvención propuesta) (Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)	
Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.			
Lugar, fecha, cargo y firma			

(1) Se cumplimentará una certificación por cada beneficiario.
(2) Cuando el registro no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción.
(3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan.
(4) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada/observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concretas, y su importe.
(5) Consignar en su caso, otros requisitos que conformen a la normativa reguladora, hacerlos constar en cuantía.
(6) La certificación será expedida por el órgano instructor competente designado en las bases reguladoras.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON

12/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmYMBT47DY48Z64BSWHW2WUQJKY

PÁG. 6/6

